

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Leioa, como expresión del compromiso de solidaridad con los países empobrecidos, dedica desde el año 2000 una partida presupuestaria para financiar proyectos de cooperación para el desarrollo en los países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro.

El Área de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Leioa, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de 20/12/2005 en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo con arreglo a las disposiciones que se recogen a continuación.

AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 1.—Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, del presupuesto reservado por el Ayuntamiento de Leioa a proyectos de cooperación para el desarrollo.

Esta ordenanza regula las ayudas para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro, siendo prioritarias las actuaciones en América Latina, África y Asia y teniendo una especial consideración con los proyectos que se realicen en la República Arabe Saharaui Democrática y en la República Dominicana.

El Ayuntamiento de Leioa entiende por cooperación para el desarrollo toda acción, dirigida a los países y comunidades empobrecidas, encaminada a la ampliación de las opciones de vida de las personas de las mismas. Esto es, parte del concepto de desarrollo como desarrollo humano, entendido como la generación y consolidación de las capacidades, libertades y oportunidades individuales y colectivas. Es un concepto complejo, que incluye numerosas dimensiones altamente correlacionadas –la económica, la social, la política, la cultural, la ambiental, la de género, la psicológica- y diferentes niveles de actuación –local, estatal, internacional -.

Este Ayuntamiento entiende la cooperación no sólo como una transferencia de fondos económicos, sino que también entiende que son fundamentales la generación de alianzas, la capacidad de interlocución, el intercambio de capacidades, etc. Por tanto, una cooperación como la de este Ayuntamiento encuentra en el ámbito local la mejor manera de establecer dicho modelo, con entidades de características y competencias

similares –públicas y sociales- con las que interactuar y tejer redes en pos del desarrollo humano. Ello sin perjuicio de participar activamente en iniciativas estatales y globales donde también pueda desarrollar estas potencialidades.

Artículo 2.—Requisitos de las entidades solicitantes

1.- Podrán beneficiarse de las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo, las organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Carecer de ánimo de lucro.

1.2. Estar inscrita en el Registro de la CAPV que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria a la que pretendan optar.

1.3. Tener capacidad jurídica y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. Disponer de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa, la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de Bizkaia.

1.5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.6. Tener justificadas en plazo las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leioa.

2.- También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por un consorcio de entidades que cumplan los requisitos anteriores, quienes asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas.

El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

3.-Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

3.1. Las Instituciones dependientes de la Administración Pública.

3.2. Las empresas públicas y privadas

3.3. Entidades de ahorro.

Artículo 3.—Actividades, colectivos beneficiarios y sectores subvencionables

1.- Se considerarán actividades subvencionables las que, pudiendo estar enmarcadas en un proyecto, cumplan las siguientes especificidades:

1.1.Tener una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de necesidades de sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países empobrecidos, considerando éstos los incluidos en la lista de receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo.

1.2. Que presten apoyo preferente a los siguientes colectivos:

- a). Población campesina
- b). Pueblos indígenas y minorías étnicas amenazadas.
- c). Colectivos de mujeres
- d). Personas desplazadas y/o refugiadas

1.3. Se tendrá una valoración especial con los proyectos que hagan referencia a las siguientes áreas sectoriales:

a). Soberanía alimentaria como modelo sostenible y equitativo de economía popular: Se define como una estrategia de visión global, basada en estrategias de producción y consumo local. Pretende fortalecer la capacidad de decisión local, regional y nacional sobre qué se produce, cómo se produce y qué se consume, así como un nivel de ingreso justo para el campesinado y el control de los medios básicos de producción (tierra, agua, semillas, crédito, formación técnica), dentro de parámetros de producción ecológica y consumo responsable.

b). Derechos humanos: Proyectos que impactan de manera directa y profunda sobre y desde el enfoque de derechos, y que generan las condiciones mínimas de justicia, conciencia y respeto a los derechos humanos, necesarias para trazar cualquier senda de desarrollo.

c). Empoderamiento de mujeres: Alude al fortalecimiento en la posición social, económica y política de las mujeres. Si entendemos que el sujeto de desarrollo es cada ser humano, no se puede dejar de lado a las mujeres. Y si, además, entendemos que cualquier política de desarrollo debe transformar las estructuras económicas, políticas y sociales que provocan desigualdad y pobreza, no se puede dejar fuera el sistema patriarcal, presente en todas ellas, ni el trabajo por eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Artículo 4.—Requisitos de los proyectos

1.- Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Realizarse a través de un socio local en los países empobrecidos. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, al menos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria. El socio local deberá contar con una experiencia mínima de un año en gestión de proyectos y tener antecedentes de colaboración con instituciones involucradas o con la población beneficiaria.

El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

1.2. Participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto,

justificable a través del compromiso fehaciente de participación de instituciones públicas locales y de organizaciones sociales o comunitarias.

1.3. Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.

1.4. Ser cofinanciados al menos en un 25% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiario, o de otras fuentes de financiación pública o privada.

1.5. Ser proyectos viables y sostenibles, de forma que sus repercusiones continúen cuando cese la ayuda del proyecto, justificando este aspecto con los estudios de viabilidad que sean necesarios.

1.6. Que en su ejecución participen preferentemente empresas u organismos locales de la zona donde se desarrolla la acción.

1.7. Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar, los resultados que se alcancen con ellas y la consecución de objetivos del proyecto para superar los problemas planteados.

1.8. No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o de la zona afectada, para lo que se contará con aval explícito al proyecto de una institución pública del país ya sea representativa local, ya sea con competencias en el sector.

1.9. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de los gastos a efectuar.

1.10. No contemplar acciones ya realizadas.

1.11. Iniciarse con posterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria y, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.

1.12. Obtener los resultados perseguidos en un plazo razonable, no superior a doce meses.

1.13. Cada proyecto de desarrollo deberá contemplar acciones de sensibilización en el municipio de Leioa. Asimismo, deberán informar al área de cooperación para el desarrollo de este Ayuntamiento con anterioridad a la realización tales actividades.

1.14. La subvención solicitada por proyecto no podrá superar los 15.000 euros, salvo en los supuestos de hermanamiento o convenio específico, que en ningún caso podrán exceder del 20% del presupuesto disponible para cooperación al desarrollo y excepto en el caso de que la petición la suscriba un consorcio, en cuyo supuesto el límite se elevará a 30.000 €.

2. No serán admitidos los proyectos:

2.1. Que no sean pertinentes en la estrategia de lucha contra la pobreza de la población afectada.

2.2. Que no sean coherentes, en el sentido de no guardar relación entre el problema que se plantea, los objetivos y resultados marcados para superarlo y las actividades planificadas.

- 2.3. Que no tengan indicadores evaluables.
- 2.4. Que no sean viables, en el sentido de que no garantice la consecución de los resultados esperados.
- 2.5. Que no sean sostenibles en el tiempo.
- 2.6. Que no incorporen la perspectiva de género.
- 2.7. Que no fortalezcan las capacidades locales.
- 2.8. Que la participación de la población beneficiaria no esté garantizada.
- 2.9. Que no sean ecológicamente sostenibles
- 2.10. Que no aporte la documentación requerida en este artículo, ni cumplan los requisitos solicitados a los proyectos, a las entidades solicitantes o a las entidades locales.

Artículo 5.—Gastos subvencionables

1.- Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

1.1.La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria. Será necesario especificar la propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente.

1.2.La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente.

1.3.La compra y transporte de equipos y materiales.

1.4.Los costes del personal local. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para este tipo de contrato del país o la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto.

1.5.Los costes del personal expatriado, con un límite del 10% de la subvención solicitada. Quedan excluidos los gastos de personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto. Se deberá aportar memoria justificativa de la necesidad y pertinencia del envío de dicha persona.

1.6.Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

1.7.Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada. No podrán incluirse los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante, ya que se entiende que deberán incluirse en los gastos indirectos.

1.8. Las acciones de sensibilización y/o educación para el desarrollo no podrán superar el 5 % de la subvención solicitada.

2. También serán subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante y en los términos siguientes:

2.1. La justificación de los costes indirectos se presumirá por la ejecución del proyecto o el desarrollo de la acción.

2.2. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención solicitada

Artículo 6.—Criterios de selección y valoración

Serán los que se refieren en el Anexo I

Artículo 7.—Importe de la subvención

1.- Las subvenciones tendrán un importe máximo de **15.000** euros para entidades individuales y de **30.000,00** euros en el caso de consorcios.

2.- Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Leioa podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

3.- Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Artículo 8.—Seguimiento de las acciones subvencionadas

1.- La entidad subvencionada deberá remitir a los dos meses de inicio del proyecto el justificante bancario de transmisión de fondos a la contraparte y el convenio con el socio local de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

2.- Una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar informe final narrativo e informe final financiero (según modelo de informe final que consta en el Anexo III).

3.- Las acciones subvencionadas deberán justificarse ante el Ayuntamiento de Leioa mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memoria detallada de la actividad desarrollada.

3.2. Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

3.3. Justificantes de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la actividad realizada. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

3.4. En los justificantes de los costes imputados a la subvención con cargo al Ayuntamiento de Leioa deberá constar el nombre del proyecto (o abreviatura), el nombre de la entidad local o de la entidad solicitante y el año de la convocatoria.

3.5. Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

3.6. El plazo máximo para la justificación será de 45 días a contar desde la finalización del proyecto.

4.- La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Leioa para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una variación superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto. Se considerarán motivos justificados la diferente ubicación del proyecto, el cambio de personas o grupos beneficiarios del mismo, el cambio de socio local, entre otros.

Artículo 9.—Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

1.- La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente normativa y siguiendo el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva, la que prevé una eventual pluralidad de solicitudes requiriendo para la resolución sobre la concesión, la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí. Por tanto, la concesión de la subvención se realizará en régimen de concurso otorgándose la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, según los criterios que se establecen en la presente normativa, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

3.-La concesión de las ayudas se realizará mediante Decreto de Alcaldía, tomando como base de referencia el presupuesto a subvencionar aprobado para cada acción.

4.-Se reservará el 40% del presupuesto disponible para los supuestos de hermanamientos y convenios específicos con los que este Ayuntamiento tiene una especial vinculación histórica.

Artículo 10.—Presentación de solicitudes, documentación y plazos

1.- Anualmente, la Alcaldía Presidencia aprobará la correspondiente convocatoria y a la misma, cada interesado, podrá presentar solamente un proyecto.

2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones planteadas en la presente ordenanza.

3.- Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo Anexo, debidamente cumplimentada en todos sus términos, y copia en formato electrónico del proyecto presentado.

Se adjuntará, además, la siguiente documentación:

- a). Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.
- b). Documento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente del Gobierno Vasco.
- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- d) Fotocopia del DNI de quien presente de la solicitud y documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad.
- e) Estados financieros del año anterior a la solicitud.
- f) Certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.
- h) Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- i) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, el convenio regulador de las mismas.
- j) Declaración de la situación en que se encuentra (concedida, solicitada o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud.
- k) Proyecto debidamente cumplimentado según formulario anexo, en el que figure la actividad o actividades a realizar, su justificación y su descripción, objetivos, indicadores de evaluación, calendario, metodología y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- l) Si procede, documentación que acredite la participación de entidades o colectivos en el proyecto.
- m) Si procede, los avales o compromisos de participación de los distintos actores locales del país al que se destina la ayuda, y proyecto de convenio con el socio local.
- n) Si proceden, estudios de viabilidad.
- o) Si proceden, justificantes de propiedad de los bienes inmuebles o terrenos.

4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentará en:

4.1.Registro General del Ayuntamiento de Leioa situado en C/ Elexalde núm. 1, dentro del horario de funcionamiento del mismo.

4.2..La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

5.- La presentación de solicitudes se efectuara en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.leioa.eu).

Artículo 11.—Subsanación de la solicitud y archivo del expediente

En el caso de que las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se podrá requerir a las entidades solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Artículo 12.—Tramitación, resolución y recursos

1.- Las solicitudes serán tramitadas por el área de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Leioa.

2.- La Comisión baremadora de solicitudes será el área de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento. En esta Comisión podrán participar junto con personal del área asesores externos con el fin de valorar y seleccionar las solicitudes presentadas.

Esta Comisión baremadora elevará a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de subvenciones de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva y en función de los criterios de valoración previstos en la presente normativa.

3.- La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante Decreto de Alcaldía.

4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

Artículo 13.-Pago de las subvenciones

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará en un único pago del 100% en el momento de concesión de la ayuda.

Este abono deberá ser transferido íntegramente al socio local (exceptuando los costes indirectos y la partida reservada a sensibilización).

La entidad subvencionada deberá remitir a los dos meses de inicio del proyecto el justificante bancario de transmisión de fondos a la contraparte.

Artículo 14.—Convenios con el socio local

1.- Una vez resuelto el otorgamiento, la entidad adjudicataria suscribirá con su socio local un convenio de corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto, que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Leioa en el plazo de dos meses.

2.- El citado convenio deberá contener, como mínimo:

- a). Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido de la presente ordenanza que regula las ayudas y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.
- b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, del socio local, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.
- c) Indicación expresa del mecanismo elegido para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.
- d) Indicación expresa del importe de la subvención otorgada.

Artículo 15.— Propiedad y uso de los bienes adquiridos.

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, de la entidad local que presta los

servicios incluidos en el proyecto, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.

Artículo 16.—Plazo y forma de Justificación de acciones.

Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa, en los plazos máximos y mediante la presentación de la documentación justificativa previstos en la presente ordenanza o en la correspondiente resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de aportar cuanta documentación les sea requerida y que se considere necesaria para la justificación de las acciones subvencionadas.

Artículo 17.—Reajuste de la subvención

Transcurridos los plazos de justificación de las actividades subvencionadas sin que se hubiera acreditado y justificado en su totalidad la realización de las mismas, o si los costes reales de las acciones realizadas resultan inferiores a los presupuestados, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 18.—Incumplimientos

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de otorgamiento o en la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía y previa audiencia a la entidad beneficiaria, se dejará sin efecto la subvención concedida, y los beneficiarios reintegrarán los importes percibidos más los intereses legales que resulten de aplicación desde el pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 19.—Cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y en materia e subvenciones públicas.

1.- La concesión y el pago de las ayudas previstas en la presente queda condicionada a la acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancia ésta que deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

2.- Asimismo, la concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente ordenanza quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones en cualquier otra materia concedidas por el Ayuntamiento de Leioa, se halle todavía en tramitación.

Artículo 20.—Patrocinio

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Leioa en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas. Estos documentos deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

La mención del patrocinio del Ayuntamiento de Leioa deberá hacerse según los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa en relación al uso de la marca oficial del Ayuntamiento y cumpliendo, en todo caso, con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

Artículo 21.—Contribución financiera externa y concurrencia de ayudas

1.- El importe de la necesaria contribución externa para la cobertura total del presupuesto del proyecto, que la entidad solicitante deberá justificar, estará constituido por:

- 1.1. Contribuciones propias de la entidad solicitante
- 1.2. Contribuciones propias de la entidad local
- 1.3. Otras aportaciones públicas o privadas

2.- Se podrá considerar como contribuciones de la entidad la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye de forma específica para la ejecución del proyecto.

3.- Se podrá considerar como contribuciones de las entidades locales aquellas aportaciones en especie, debidamente valoradas por agentes independientes a la propia entidad, que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, estudios técnicos, tierras e infraestructuras aportadas.

4.- En todos los supuestos mencionados en este artículo, deberá acreditarse documentalmente el origen de los fondos propios aportados a la realización de la acción o de los obtenidos de otras fuentes, tales como agencias de financiación, otras administraciones u entidades, utilizados para la justificación de la cofinanciación requerida.

5.- En el caso de que la aportación propia de la entidad solicitante o de la entidad local consista en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras, o similares, se aportarán los contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales, valoraciones catastrales, escrituras de propiedad, contrato de compra de los bienes o documentación semejante, que corrobore la cuantía de la contribución que se menciona.

6.- Las ayudas reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando

no superen el 100% de la cuantía del proyecto subvencionado. En este supuesto, se procederá a reintegrar el excedente del ingreso obtenido.

A tal fin, las entidades solicitantes y beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria debéran informar al Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa de las ayudas que por los mismos hechos hayan obtenido o puedan obtener de otros organismos.

Artículo 22.— Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aplicándose los criterios y límites establecidos en esta ordenanza.

Artículo 23.—Seguimiento y control

Las entidades beneficiarias deberán remitir al Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa los informes narrativos y económicos en los plazos señalados. Asimismo quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades a desarrollar, así como a colaborar con el Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa en los procedimientos de seguimiento y control de dichas actividades.

Artículo 24.—Evaluación de actividades

El Ayuntamiento de Leioa podrá encomendar a una Comisión el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

En esta Comisión de evaluación podrán participar junto con el personal del Ayuntamiento, asesores externos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente ordenanza quedan obligadas a colaborar con la citada Comisión en el ejercicio de las actuaciones requeridas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.— Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

